



1 **REPERTORIO N° 184-21**

2

3

SANEAMIENTO DE SOCIEDAD

4

“INVERSIONES CGL LIMITADA”

5

IRJ

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16 En Santiago, República de Chile, a **tres de febrero del año dos mil**
17 **veintiuno**, ante mí, **JUAN FACUSE HERESI**, abogado, Notario Público,
18 Titular de la Primera Notaría de Macul, con Oficio ubicado en calle Gregorio
19 De La Fuente número tres mil ciento cuarenta y tres, comuna de Macul,
20 Santiago, comparece: Don **JORGE ANTONIO MORENO SAAVEDRA**, quien
21 declara ser chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número dieciséis
22 millones ciento cincuenta y cuatro mil doscientos doce guión uno,
23 domiciliado en calle Marcel Duhaut dos mil novecientos setena,
24 departamento trescientos dos, comuna de Providencia, en representación de
25 don **MARCELO LIVIO GRITTI BRAVO**, quien declara ser chileno, casado,
26 ingeniero civil, **cédula de identidad número nueve millones seiscientos**
27 **sesenta y cuatro mil treinta y dos guión tres**, domiciliado en calle Dr
28 Amador Neghme numero trescientos sesenta y nueve MOD número veinte y
29 cuatro, comuna de La Pintana, y de paso por ésta; don **RICARDO MICHEL**
30 **AEDO CARO**, quien declara ser chileno, casado, ingeniero civil químico,

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA DE ESTADO
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DE ASESORIA LEGAL



1 **cédula de identidad número diez millones doscientos mil ochocientos**
2 **noventa y nueve guión cinco**; domiciliado en calle Monseñor Edwards
3 numero cuatrocientos cinco, comuna de La Reina, Región Metropolitana; y
4 doña **MARIA SOLEDAD VASQUEZ GONZALEZ**, quien declara ser chilena,
5 soltera, contadora, **cédula de identidad número doce millones**
6 **seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y siete guión**
7 **ocho**, domiciliada en Avenida Grecia número mil cincuenta y uno,
8 departamento doscientos ocho, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana;
9 los comparecientes mayores de edad, y quienes me acreditaron sus
10 identidades personales con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO:**
11 Por escritura pública de fecha siete de agosto del año dos mil diecinueve,
12 otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Facuse Heresi, don Marcelo
13 Livio Gritti Bravo y don Ricardo Michel Aedo Caro constituyeron la sociedad
14 de responsabilidad limitada denominada "INVERSIONES CGL LIMITADA"
15 del giro de su denominación, un extracto autorizado de dicha escritura se
16 inscribió a fojas setenta mil seiscientos sesenta y uno, numero treinta y
17 cuatro mil seiscientos treinta y siete del Registro de Comercio del
18 Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Dicho extracto fue publicado en
19 el Diario Oficial en su ejemplar número cuarenta y dos mil cuatrocientos
20 cuarenta y ocho de fecha seis de septiembre de dos mil diecinueve.
21 **SEGUNDO:** Por escritura pública de fecha veintidós de octubre de dos mil
22 veinte otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Facuse Heresi,
23 numero de repertorio mil trescientos setenta y seis del año dos mil veinte, se
24 modificaron los estatutos sociales, en el sentido que don Ricardo Michel
25 Aedo Caro, vendió, cedió y transfirió la totalidad de sus derechos sociales
26 que corresponden a un cinco por ciento de los derechos totales de la
27 sociedad, en un ochenta por ciento de sus derechos sociales a don Marcelo
28 Livio Gritti Bravo y en un veinte por ciento a doña María Soledad Vásquez
29 González, modificando la clausula tercera de los estatutos sociales como
30 sigue: "TERCERO: El capital de la sociedad será la suma de cinco millones

NOTARIA

JUAN FACUSE HERESI

Gregorio de la Fuente N° 3143
Fono: 223478900 - Fax: 223478918

1ª NOTARIA DE MACUL

SANTIAGO



1 de pesos que los socios aportan y enteran de la siguiente forma: a) Don
2 Marcelo Livio Gritti Bravo, aporta el **noventa y nueve por ciento**,
3 correspondiente a la suma de **cuatro millones novecientos cincuenta mil**
4 **pesos**, al contado. b) Doña María Soledad Vásquez González, aporta el **uno**
5 **por ciento**, correspondiente a la suma de **cincuenta mil pesos**". Sin
6 embargo, por una omisión involuntaria, no se publicó el extracto de dicha
7 modificación en el Diario Oficial ni se inscribió dentro de los plazos
8 legalmente establecidos en el respectivo Registro de Comercio del
9 Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de conformidad con a lo
10 dispuesto en el artículo 3 de la ley número tres mil novecientos dieciocho.
11 **TERCERO:** En virtud de lo dispuesto precedentemente, los comparecientes
12 vienen en corregir y sanear los vicios indicados de conformidad a lo
13 dispuesto en los artículos primero, tercero y siguientes de la Ley Número
14 diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve sobre saneamiento de vicios
15 de nulidad de sociedades, ratificando en este acto sus voluntades
16 contenidas en la escritura pública de fecha veintidós de octubre de dos mil
17 veinte otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Facuse Heres,
18 mediante la publicación oportuna en el Diario Oficial e inscripción del
19 extracto de la presente escritura en el registro de comercio del Conservador
20 de Bienes Raíces de Santiago. **CUARTO:** La personería de don Jorge Antonio
21 Moreno Saavedra para representar a los comparecientes consta en escritura
22 pública fecha veintidós de octubre de dos mil veinte en la Notaría de
23 Santiago de don Juan Facuse Heresi, la que no se inserta a expresa petición
24 del compareciente y que el notario que autoriza tuvo a la vista. Asimismo, el
25 compareciente, declara bajo juramento que cuenta con facultades amplias y
26 suficientes para obligar a sus mandantes, en los términos del presente
27 instrumento, mismas que a la fecha de celebración del mismo no le han sido
28 revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna. **QUINTO:** Los
29 comparecientes facultan al portador de copia autorizada o de un extracto de
30 la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y



1 anotaciones que corresponda practicar en los registros respectivos, como
 2 asimismo las publicaciones necesarias para completar su legalización.
 3 Asimismo, se faculta al Abogado don Jorge Antonio Moreno Saavedra, para
 4 que pueda aclarar los puntos oscuros o dudosos, salvar las omisiones y
 5 rectificar los errores de copia, de referencia o de cálculos numéricos en que
 6 las partes pudieren haber incurrido en el presente instrumento. Podrá, al
 7 efecto, presentar una o más minutas ante el Conservador respectivo o
 8 instituciones públicas o privadas y/u otorgar o firmar las escrituras o
 9 instrumentos, públicos o privados, necesarios o convenientes, con todas las
 10 facultades que se precisen para llevar a efecto tal cometido. **Minuta**
 11 **redactada por el abogado don Jorge Antonio Moreno Saavedra.** En
 12 comprobante y previa lectura los comparecientes firman el presente
 13 instrumento. Queda anotada con fecha de hoy en el Repertorio bajo el
 14 número **ciento ochenta y cuatro guión veintiuno**. Se da copia. Doy fe. †

Jorge Antonio Moreno Saavedra

JORGE ANTONIO MORENO SAAVEDRA

P.P REPRESENTADOS

RUN N° 16.154.212-1

**LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
 FIEL DE SU ORIGINAL
 FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
 SANTIAGO, 08 FEB 2021**

